

28/12/24

28 de diciembre de 2008. Habilitación del Registro de Asociaciones Profesionales de Guardias Civiles

Contenido

El 28 de diciembre de 2008 se publicó la Orden Ministerial INT/3939/2007 sobre la habilitación y la determinación de las reglas básicas de funcionamiento del Registro de Asociaciones Profesionales de Guardias Civiles.

En la norma se establecen los cauces reglamentarios necesarios para el pleno ejercicio al derecho de asociación profesional establecido en la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil, permitiendo que éste se ejerza con normalidad, favoreciendo la mejora de las condiciones profesionales, económicas y sociales de los guardias civiles.

Con la regulación del asociacionismo profesional se abrieron nuevos cauces de participación y expresión de los miembros de la Guardia Civil. Caudes que, se encuentran consolidados y que en el Consejo de la Guardia Civil encuentran el ámbito más destacado para la actividad de las asociaciones profesionales, en su tarea de interlocución con la Administración.

El Consejo de la Guardia Civil es el órgano en el que se visibiliza con más nitidez el ejercicio de este derecho, obteniéndose una evidente mejoría para el funcionamiento de la Institución.

Sesión del pleno del Consejo de la Guardia Civil, máximo órgano de representación en materia de personal del Cuerpo (Madrid, 30 de marzo de 2022).

Fuente: Oficina de Relaciones Informativas y Sociales. Guardia Civil.